

956-1

Marcos Paz,

2024.-

Visto

01 MAR 2024

La Constitución Nacional;
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 108 ss. Y ccds.;
La Ley Provincial N° 14656;
La Ordenanza Municipal 19/2021.-

Considerando

Que según "Ley Orgánica de las Municipalidades" en el artículo 108 inciso 3, establece que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que por Ordenanza Municipal N° 19/2021 publicada en fecha 10 de mayo de 2021 se creó el "Sistema de Incentivo por Productividad" en relación al recupero administrativo de las deudas de gravámenes municipales.

Que existen contribuyentes deudores de tributos municipales vencidos a partir del ejercicio fiscal 2018 que no han sido intimados durante el corriente ejercicio.

Que existen contribuyentes que han adherido a planes de financiación de deudas que no han cumplido en tiempo y forma con las cuotas acordadas y que a la fecha se encuentran caducos.

Que deviene necesario proceder al recupero de las deudas mencionadas en los párrafos anteriores.

Que resulta conveniente establecer un procedimiento para los agentes municipales afectados al recupero de deuda.

TEC. PABLO
SUBSECRETARIO

REGISTRO

AGRI. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

Dec. N° 956 Año 2024 Folio 1386

2

Que la Ley Provincial N° 14656 artículo 6° último párrafo, habilita al Poder Ejecutivo municipal a crear conceptos por pago de servicios brindados por los agentes al estado municipal.

Que resulta necesario establecer mecanismos de aplicación para el Sistema de Incentivo por Productividad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Interino de Marcos Paz:

DECRETA

ARTICULO 1°.-Reglámenlese el "Sistema de Incentivo por Productividad" determinado en la Ordenanza Municipal N°19/2021, para los empleados municipales que intervengan en el recupero de deuda, el mismo estará basado en la productividad que se determinará por los montos efectivamente ingresados en las arcas municipales, correspondientes a los pagos por los gravámenes que afecten a los contribuyentes que al 30 de Marzo del corriente posean en alguno de sus inmuebles, comercios y/o vehículos, deudas vencidas a partir del ejercicio 2018 que no hayan sido intimadas durante el corriente ejercicio y/o posean deudas de planes de pago y/o no hayan cumplido en tiempo y forma con cuotas de planes de financiación otorgados por este municipio.

ARTICULO 2°.- Procédase a Intimar a los contribuyentes deudores determinados según el Artículo 1°, sobre Tasa por Servicios Generales, Tasa por Servicios Rurales, Derecho por Verificación y Control, Derecho Comercial Unificado, Derecho por Publicidad y Propaganda, Derecho por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derecho por Verificación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes, Patentes de Rodados, asignando al personal municipal interviniente en el Sistema de Incentivo por Productividad que se especifica en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- La intimación de deuda incluirá una leyenda que establece una propuesta u ofrecimiento de pago bajo el texto "Se le informa que se encuentran vigentes beneficios, con quita de intereses y multa por pago de contado...", que se

ofrecerá a los contribuyentes a través de la distribución domiciliaria de cada intimación; en la misma se detalla la deuda reclamada, haciendo mención del monto total compuesto por Monto de Origen, Intereses y Multa.

ARTICULO 4°.- Será obligación de cada uno de los agentes municipales mencionados en el artículo 1°, efectuar el seguimiento de cada caso a través de mecanismos, con el fin de lograr la incorporación de deudores al circuito de pago. Cada contacto con los deudores deberá ser reflejado en la hoja de ruta y/o formulario de intimación que al efecto será entregada y posteriormente grabada en el programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM) especificando en forma sintética el resultado final.

ARTICULO 5°.- Serán obligaciones de la Subsecretaría de Gestión Económica o la que haga sus veces: dirigir los grupos de trabajo, resumir los datos, controlar las grabaciones resultantes de cada hoja de ruta, el resultado de los formularios mencionados que les correspondan, efectuar informes de avance y el archivo ordenado de la gestión de recupero.

ARTICULO 6°.- Establézcase el pago por única vez a los agentes municipales mencionados en el artículo 1° por las tareas enunciadas en el presente Decreto, de un adicional por productividad no remunerativo, encuadrado en el artículo 6° último párrafo de la Ley 14656 del "Estatuto del Personal Municipal". La suma a pagar a cada uno se establecerá de acuerdo al siguiente esquema:

a. de la deuda definida en el artículo 2° efectivamente recuperada e ingresada por todo concepto al Municipio se destinará un cinco por ciento (5 %) para la creación de un "Fondo por Productividad - Ingresos Públicos". El monto se distribuirá en forma igualitaria entre todos los agentes intervinientes en la tarea de recupero de deuda.

b. la suma a pagar a cada uno de los agentes intervinientes no podrá superar el sueldo mínimo del agente municipal con jornada laboral de 30 hs. semanales.

ARTICULO 7°.- El operativo para la notificación y adhesión a planes de pago, estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Económica o la que haga sus veces y todas las dependencias municipales que practican liquidaciones de impuestos, tasas y/o contribuciones. El órgano de aplicación procederá a verificar los ingresos efectivamente percibidos por el Municipio, y liquidará a cada agente afectado los

9

Importes que correspondan según lo previsto en el artículo 4°, los que serán abonados con los haberes correspondientes a cada mes.

ARTICULO 8°.- Tomen razón las dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTÍCULO 9°.- De forma.

TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL
DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 956 Año 2024 Folio 1389

5

ANEXO I

LEGAJO	AGENTE MUNICIPAL	CONDICION
SUBSECRETARIA DE GESTION ECONOMICA		
1624	Montiel Sebastián D.	Planta Política
DIRECCION DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS		
7268	Mangiaterra Nicolás A.	Planta Política
1616	Schemerkin Sebastián R.	Planta Política
7314	Ramírez Ariel	Planta Municipal
59699	Pennisi Ocampo Rebeca	Monotributista
	Pintos Vanina	Monotributista
DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL TRIBUTARIO		
6687	Issouribehere Pablo M.	Planta Política
7529	Cresto Aldana	Planta Municipal
DIRECCION DE TRIBUTOS		
1673	Pellejero Facundo	Planta Política
7695	Parisi Marina	Planta Municipal
1421	Rojas Romina	Planta Municipal
7130	Coria Cristina	Planta Municipal
60850	Molina Milagros	Monotributista
DIRECCION DE DESCENTRALIZACION TRIBUTARIA		
1702	Valle Gómez Cintia M.	Planta Política
7431	Benincasa Verónica A.	Planta Municipal
8308	Lagnani María V.	Planta Municipal
8318	Artigas María B.	Planta Municipal
60912	Marquez Yamila F.	Monotributista
59830	Herrera Analía L.	Monotributista
DIRECCION DE TRIBUTOS RURALES		
1346	Chiesa Adriana E.	Planta Política
59839	Caputo Florencia	Monotributista

TEC. PABLO MATIAS IRRAZABAL
SUBSECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION ECONOMICA

REGISTRO

Dec. N° 956 AÑO 2024 Folio 1390

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL